

Código	Denominación	Sede	E. I.	E.P.	A.L.	A.C.S.	A.C.T.	A.A.D.	F.P.	E.E.	Director/a	Total
29200038	MA 3	Ronda	1	2	1	1	1	0	1	1	1	9
29200041	MA 4	Antequera	1	2	1	1	2	0	0	1	1	9
29200051	MA 5	Vélez-Málaga	1	2	1	1	2	1	0	1	1	10
Total			9	19	9	9	11	4	4	5	5	75

SEVILLA												
Código	Denominación	Sede	E. I.	E.P.	A.L.	A.C.S.	A.C.T.	A.A.D.	F.P.	E.E.	Director/a	Total
41200017	SE 1	Sevilla	3	8	4	4	4	3	2	1	1	30
41200029	SE 2	Castilleja de la Cuesta	2	5	2	1	3	1	1	1	1	17
41200030	SE 3	Osuna-Écija	2	5	2	1	1	1	1	0	1	14
41200042	SE 4	Alcalá de Guadaira	2	5	2	1	1	1	1	1	1	15
41200054	SE 5	Lebrija	2	2	1	1	1	1	1	0	1	10
41200066	SE 6	Lora del Río	1	2	1	1	1	0	1	1	1	9
Total			12	27	12	9	11	7	7	4	6	95

Abreviaturas:

E.I.: Educación Infantil

E.P.: Educación Primaria

A.L.: Ámbito Lingüístico

A.C.S.: Ámbito Cívico-Social

A.C.T.: Ámbito Científico-Técnico

A.A.D.: Ámbito Artístico-Deportivo

F.P.: Formación Profesional

E.E.: Educación Especial

Total: Total Plantilla Docente

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de mayo de 2006, de la Sección de Administración General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 8 de mayo de 2006, de la Sección de Administración General de esta Delegación Pro-

vincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 8 de mayo de 2006.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

A N E X O

ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2006 DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c), 38.5 y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre),

establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en aquellos funcionarios de la Delegación que en cada momento se designen para desarrollar sus funciones en el Registro General.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia. Córdoba, 8 de mayo de 2006. La Jefa de la Sección de Administración General, Fdo.: Ana Belén Quintana Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA

PROLOGO

La Comunidad Autónoma de Andalucía, con la promulgación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, ha creado una de las mayores redes administrativas regionales de espacios protegidos de la Unión Europea, la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, RENPA.

El conjunto de la RENPA debe entenderse como un ensamblaje coherente y consistente de elementos y espacios del territorio andaluz que gestionados desde una visión eco regional y en el marco de la ordenación económica y territorial aseguran la conservación de la biodiversidad de Andalucía. La Red está compuesta por todos aquellos espacios que se encuentran protegidos en virtud de normativa estatal, autonómica, comunitaria o convenios y normativas internacionales bajo las figuras de Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Natural, Paraje Natural, Parque Periurbano, Reserva Natural Concertada, Monumento Natural, Paisaje Protegido, Sitio Ramsar, Reserva de la Biosfera y Zona de Importancia Comunitaria, figura que abarca las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

El Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama fue declarado mediante el Decreto 191/1999, de 21 de septiembre. Ocupa una extensión de 40.663 ha, afectando a 12 municipios pertenecientes a las provincias de Málaga y Granada. Asimismo fue declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) según la Directiva del Consejo de la Comunidad Europea de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres, incorporándose posteriormente a la Red Natura 2000, que es una red coherente de espacios protegidos para garantizar la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

La Carta de Servicios del Parque Natural «Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama», tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Consejería de Medio Ambiente a las personas usuarias de este Parque Natural. Esta Carta pretende facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados. Para ello la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.1. Datos identificativos del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

La administración y gestión del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, a cuyo cargo está el Director Conservador. Las oficinas del Parque Natural están ubicadas en la Delegación Provincial de la Con-